

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4187

Barbastro

Desarrollo

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo 2026

BDNS(Identif.):930805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930805>)

1. Beneficiarios

A. CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, y las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el punto Tercero a) de la convocatoria.

B. FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas desempleadas que se hayan establecido en el municipio como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio:

En caso de que la actividad económica se desarrolle en un local determinado, directamente afecto a la actividad, dicho local deberá estar ubicado en el término municipal de Barbastro.-

Para aquellas actividades sin local afecto a las mismas, el domicilio fiscal de las mismas deberá estar establecido en el municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

Los trabajadores autónomos que en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a dos finalidades:

El fomento de la contratación laboral de trabajadores estable y de calidad en el municipio, por parte de empresas que desarrollen actividad en centro de trabajo ubicado en Barbastro. La promoción y apoyo de proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el municipio.

3. Actuaciones subvencionables

A. CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en la contratación de trabajadores, que se realicen en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y la fecha final de presentación de solicitudes, en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

OBJETO:IMPORTE

1. Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con personas desempleadas con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje. Excluidos los contratos efectuados por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.1.700 €
2. Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con personas desempleadas con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje. Excluidos los contratos efectuados por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.1.800 €
3. Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con personas desempleadas con tres años o más en situación de desempleo1.800 €
4. Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con personas desempleadas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, con tres meses en situación de desempleo2.000 €
5. Contrato, indefinido y a tiempo completo, se celebra con personas desempleadas mayores de 45 años, con tres meses en situación de desempleo2.000 €
6. Resto de contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con personas desempleadas y conversiones de contratos temporales en indefinidos y a tiempo completo1.500 €

Las ayudas aquí contempladas serán incompatibles entre sí, es decir, cada contrato realizado se inscribirá en un único módulo de los anteriormente detallados, en concreto, en el de mayor cuantía.

Las cuantías previstas se incrementarán en un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.

La ayuda podrá alcanzar, como máximo, la cantidad de 6.000 euros por solicitante.

En los casos de contrataciones efectuadas por empresas calificadas como Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, se aplicarán los importes según la actividad subvencionable en la que se enmarquen dichas contrataciones, a excepción de los casos en que se ha contemplado específicamente su exclusión.

No serán objeto de subvención las contrataciones efectuadas por personas físicas o jurídicas resultantes de un simple cambio de personalidad, integradas por los mismos titulares, cuando ya se hallaban contratadas con anterioridad a dicho cambio.

B. FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia que se realicen en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y la fecha final de presentación de solicitudes en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

El tipo de actuación objeto de subvención es la constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia por parte de hombres y mujeres en situación de desempleo.

Las cuantías de la subvención son las siguientes:

Una cuantía fija por la realización del objeto de 1.500 €

Una cuantía variable por el cumplimiento de los siguientes requisitos

OBJETO:IMPORTE

1. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan personas desempleadas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años,100 €
2. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan personas desempleadas mayores de 45 años100 €

3. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan personas desempleadas con más de 3 años en situación de desempleo 200 €

4. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan personas desempleadas con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje 200 €

5. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan con personas desempleadas con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía es superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje 300 €

6. Si el establecimiento como trabajadora autónoma o por cuenta propia lo formalizan mujeres desempleadas víctimas de violencia de género 400 €

7. Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan personas desempleadas que tengan personas con discapacidad o dependientes a su cargo. Los requisitos de éste módulo son: Que la persona dependiente o discapacitada acredite dicha circunstancia mediante certificado expedido por el órgano competente, que ambos residan en el mismo domicilio, y que los ingresos del dependiente o discapacitado sean inferiores al salario mínimo interprofesional. 400 €

Las cuantías previstas se incrementarán en un 10% cuando la persona solicitante sea mujer, salvo que la cuantía de la subvención se hubiese establecido en función de la circunstancia recogida en el punto 6, en cuyo caso no se aplicará este incremento.

4. Requisitos para concurrir

A. CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que la contratación laboral suponga creación de empleo indefinido neto referido al centro de trabajo de que se trate con relación a los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de ayuda, o desde alta de la empresa en la Seguridad Social, si es posterior. La creación de empleo neto se calculará teniendo en cuenta las altas y bajas de trabajadores con contrato indefinido, de forma que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento de trabajadores indefinidos en la plantilla.

En caso de actividades sujetas a la obtención de título habilitante para el ejercicio de las mismas, será imprescindible haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad que establezca la legislación aplicable.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimonoveno de la convocatoria.

B. FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos: Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estar dados de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como inicio de actividad. Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas con ámbito territorial estatal, provincial o en el municipio de Barbastro.

Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad.

En caso de actividades sujetas a la obtención de título habilitante para el ejercicio de las mismas, será imprescindible haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad que establezca la legislación aplicable.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimonoveno de la convocatoria.

5. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se presentarán, en el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a la convocatoria y que también está disponible, junto al resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación electrónica, el modelo normalizado será el que conste en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Dicha solicitud habrá de ir acompañada de la documentación que, para cada caso, se indica en la convocatoria.

Aquellas personas físicas o jurídicas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estén obligados a relacionarse a través de medios telemáticos deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbastro, 26 de agosto de 2026. Concejala Delegada de Desarrollo, Fondos Europeos e Igualdad, Silvia Ramírez Guinea.